

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN	170014003007-2021-00300-00
SOLICITANTE	BANCO DE BOGOTÁ
GARANTE	GARANTE DUVÁN OBANDO VALENCIA

Respecto a la solicitud que invoca la actora, en el sentido de oficiar a la INSPECCIÓN DE TRANSITO de MANIZALES, no se accede, toda vez que ello fue objeto de requerimiento en auto que antecede, y remitido el oficio en su momento; por lo anterior no entiende esta funcionaria judicial la afirmación de celeridad que se peticiona a instancia de esta célula judicial.

2/9/22, 10:07

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Requerimiento. Radicado: 2021-0030000 Oficio: 795 Juzgado: Séptimo Civil Municipal

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>
Jue 1/09/2022 10:52 AM

Para: TRANSITO <recepcion@stm.com.co>; contacto@manizales.gov.co
<contacto@manizales.gov.co>; notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)
Oficio795.pdf;

Señor Inspector
INSPECCIÓN QUINTA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
Ciudad.

Asunto: Requerimiento.
Radicado: 2021-0030000
Oficio: 795
Juzgado: Séptimo Civil Municipal

Esneider Ayala Beltrán
Servidor Judicial
Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales

(Acusar recibido por favor)

NOTA: Señores abogados y partes, si requiere remitir un documento dirigido a los Despachos Judiciales Civiles y de Familia, deberá registrarlo únicamente por el aplicativo de recepción de memoriales en la siguiente dirección: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>teniendo en cuenta que ese será el UNICO canal para la recepción de los mismos.

Finalmente, se les recuerda que en el link podrán encontrar el instructivo por medio

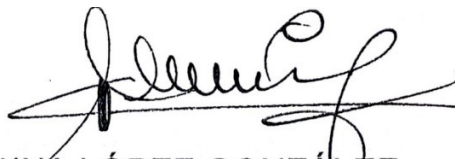
Ahora, se requiere a la parte solicitante para que de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, procure con la realización de la diligencia encomendada, aportando nueva dirección o de ser el caso la verificación si la diligencia de aprehensión ya fue realizada en la dirección aportada en el exhorto remitido a la inspección correspondiente; lo anterior, so pena de ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. Debiendo acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los

treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente diligencia.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 195 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria**

WG

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78161d89226c705e38853bc3e9ff0afe9be43f3af9f5e8f6fc4d40e6386ffc6**

Documento generado en 18/11/2022 03:15:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>